



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo

ANEXO

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL PARA LA NUEVA ESCUELA SECUNDARIA DE LOS PRIMEROS (1°) Y SEGUNDOS (2°) AÑOS DE NIVEL SECUNDARIO DE ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL

1.- Introducción:

Las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen una valiosa y extensa trayectoria en el desarrollo de prácticas tutoriales, cuyo propósito es promover mejores condiciones para la retención del alumnado, la enseñanza y el aprendizaje mediante intervenciones en el plano de las dimensiones vinculares y académicas de la vida escolar.

Dichas prácticas comparten la intención de acompañar, sostener y apoyar las trayectorias escolares de los estudiantes, mediante estrategias y acciones de los distintos actores institucionales para que puedan potenciar sus posibilidades de aprendizaje escolar y egresar con conocimientos y habilidades relevantes que les permitan ampliar sus perspectivas de integración al mundo social, cultural y productivo.

La función tutorial se encuentra reflejada en el Proyecto Institucional de Tutoría, el cual integra el Proyecto Escuela de cada institución. En dicho proyecto se plasma la planificación de cada tutor lo que permite identificar las actividades que desarrollan, los tiempos, la evaluación y especialmente la vinculación con otros actores educativos para el logro de los objetivos propuestos.

Desde esta perspectiva, se destaca la necesidad e importancia que adquiere la figura del Tutor en tanto su función se despliega en el marco de un proyecto institucional que si bien contiene acciones específicas, requiere de la construcción de redes intra e interinstitucionales que se abordan desde otros proyectos y/o programas.

En consecuencia, el Proyecto Institucional de Tutoría constituye una línea de trabajo inscripta en el marco más amplio de la propuesta educativa de la escuela. De esta manera fortalece y orienta la función de los tutores frente a los estudiantes y el sentido y la relevancia de su tarea.

2.- Alcances de la Función Tutorial:

El Tutor se desempeñará en cada división de primero (1°) y segundo (2°) año de las escuelas de nivel secundario de Gestión Estatal.

3.- Implementación:

A los efectos de la implementación de la Función Tutorial se requerirá de las siguientes figuras:

3.a) Tutor

3.b) Coordinador del Equipo de Tutores

3.a) Tutor:

3.a.1) Funciones del Tutor:

El Tutor tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de los estudiantes y grupos de estudiantes, en el proceso y desempeño de los diversos espacios curriculares y de las experiencias escolares en general.
- Documentar y sistematizar el proceso de escolaridad de los estudiantes a fin de elaborar estrategias superadoras que enriquezcan el trayecto escolar de los mismos.
- Diseñar y elaborar junto con el Equipo de Conducción y el Departamento de Orientación Escolar el Proyecto Institucional de Tutorías para establecer criterios y metodologías de trabajo.
- Participar en el seguimiento y evaluación del Proyecto Institucional de Tutorías con el fin de ajustar las actividades en función de las necesidades individuales y grupales de los estudiantes.
- Acompañar a los estudiantes para el logro de diversas estrategias de aprendizaje.
- Orientar sobre la asistencia de los estudiantes a instancias de apoyo, y participación en Programas y/o Proyectos tanto Institucionales como también del Ministerio de Educación.
- Orientar y facilitar las experiencias de los estudiantes en los procesos vinculados con la tarea escolar y con la interacción social en la clase y en la institución.
- Favorecer la participación democrática de los estudiantes en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.
- Compartir y complementar su tarea con diversos actores educativos tales como el resto de los profesores, los coordinadores de área, los profesionales del Departamento de Orientación Escolar, el Equipo de Conducción y referentes de otros Programas.
- Diseñar e implementar junto con el equipo docente las estrategias pedagógicas acordes a las necesidades detectadas de los estudiantes.
- Realizar encuentros periódicos con los padres/madres, tutores o adultos responsables de los estudiantes, con el fin de intercambiar información respecto a sus trayectorias escolares.

3.a.2) Carga horaria del Tutor:

El Tutor tendrá una carga horaria y retribución de tres (3) horas cátedra semanales, las que se distribuirán de la siguiente manera:

- Una (1) hora cátedra deberá cumplirse frente a alumnos.
- Una (1) hora cátedra deberá destinarse a mantener una reunión con el Equipo de Tutores, con el Coordinador del Equipo de Tutores y el Departamento de Orientación Escolar.

- Una (1) hora cátedra deberá destinarse al cumplimiento de las funciones inherentes a su rol.

3.a.3) Designación y condiciones para el cumplimiento de la función tutorial:

El tutor de cada sección de primero (1º) y segundo (2º) año, será designado por el Equipo de Conducción de cada establecimiento educativo, entre aquellos docentes de la institución que cumplan con los requisitos a tales efectos.

De esta manera, serán requisitos para la designación del Tutor:

- Ser profesor, preceptor o Maestro de Enseñanza Práctica, en cualquier caso, titular y/o interino de la sección a la que aspira. A tal fin, el mismo no deberá encontrarse en uso de ninguna de las licencias contempladas en el Capítulo XXII de la Ordenanza N° 40.593 y contar como mínimo con un (1) año de servicio docente en el establecimiento. En el caso de escuelas de creación con menos de dos (2) años de existencia, la antigüedad no será requisito.

- Ser profesor, preceptor o Maestro de Enseñanza Práctica en cualquier caso, suplente de la sección a la que aspira, siempre que el titular o interino del cargo se encuentre en uso de algunas de las siguientes licencias contempladas en la Ordenanza N° 40.593: por cargo de mayor jerarquía (Art. 70), por afecciones o lesiones de largo tratamiento (Art.69 b), por desempeño de cargos públicos efectivos (Art. 69 g), por estudios de perfeccionamiento (Art. 69 l), por acompañamiento del cónyuge por designación de tareas transitorias en el extranjero o interior del país (, Art. 69 i), para el desempeño de un cargo electivo o de representación en entidad gremial representativa (Art. 69 h), para la atención de asuntos particulares (Art. 69 j); o en aquellos casos en que se encuentre en comisión de servicio, en tareas pasivas, cumpliendo transitoriamente tareas en otra u otras ubicaciones hasta que se dicte la resolución definitiva dentro de un proceso de sumario (Reglamentación Art.39 de la Ordenanza N° 40.593, Resolución de Firma Conjunta N° 1/CDNNYA/2016, Resolución de Firma Conjunta N° 1/AVJG/2018) o con Traslado Provisorio Interjurisdiccional (Decreto N° 3152/79 y modificatorios).

En el supuesto en que un Tutor designado como tal, y con posterioridad a su designación hiciera uso de alguna de las licencias o se encontrare en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, se podrá designar a otro docente de la institución en su lugar que cumpla con los requisitos establecidos en la presente normativa, el que cesará al reintegrarse el primero o al finalizar su periodo de designación, lo que ocurra primero.

En el caso de que un Tutor designado como tal no quisiera continuar dicha función, deberá manifestarlo de forma expresa y por escrito labrándose un Acta a tal fin. En dicho caso, el Equipo de Conducción Escolar podrá designar a un nuevo Tutor de conformidad con los requerimientos contemplados en la presente el que cesará al finalizar su periodo de designación.

Un mismo Tutor no podrá desempeñarse en más de dos (2) secciones de un mismo establecimiento educativo. Asimismo, los Jefes de Departamento y/o Colaboradores o Coordinadores de Área de Materias Afines no podrán desempeñar la función tutorial en el mismo establecimiento educativo en el que se desempeñan, mientras dure su mandato.

Excepcionalmente, y ante la falta de agentes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3.a.3), podrá designarse como Tutor a quien se desempeñe como Jefe de Departamento y/o como Colaborador o Coordinador de Área de Materias Afines.

Cuando todos los docentes de la sección declinaren de manera fehaciente y por escrito su postulación al desempeño de la función de tutor, las respectivas Direcciones de Área podrán autorizar a la conducción del establecimiento a designar un docente de otra sección con el objeto de garantizar a los alumnos la función tutorial.

Cabe destacar que la función tutorial es a término, estando sujeta al régimen de incompatibilidades horarias que surge de la normativa vigente.

3.a.4) Duración de la designación del Tutor:

El Tutor se desempeñará como tal desde su designación hasta el día anterior al inicio del ciclo lectivo del año subsiguiente, pudiendo ser reelecto en sus funciones.

3.b) Coordinador del Equipo de Tutores:

El Coordinador del Equipo de Tutores será responsable de articular y coordinar las tareas desempeñadas por los tutores designados.

En los establecimientos con hasta 15 (quince) divisiones por turno de primer y segundo año se designará un (1) Coordinador por turno y en los establecimientos con más de 15 (quince) divisiones por turno de primer y segundo año se designarán dos (2) Coordinadores en el turno correspondiente.

El Equipo de Tutores estará conformado por todos los Tutores designados de un mismo establecimiento de un mismo turno. En el caso de los establecimientos que cuenten con dos Coordinadores por turno, se constituirán asimismo dos Equipos de Tutores.

El mencionado Equipo se reúne con el objetivo de intercambiar actividades y propuestas pedagógicas desarrolladas, acordar criterios y metodologías de trabajo, colaborar en la consolidación del Proyecto Institucional de Tutoría y evaluar las acciones implementadas.

3.b.1) Funciones del Coordinador del Equipo de Tutores:

El Coordinador del Equipo de Tutores tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar en conjunto con el Equipo de Tutores el Proyecto Institucional de Tutorías.
- Organizar y definir la metodología de trabajo del equipo.
- Direccionar la tarea en función de prioridades definidas institucionalmente o dentro del equipo.
- Promover la articulación entre el Proyecto Institucional de Tutorías y otros proyectos institucionales.
- Mantener encuentros con el Equipo de Conducción y el Departamento de Orientación Escolar.
- Propiciar y acompañar espacios de intercambio entre el Equipo de Tutores y el resto de los actores educativos, tales como el resto de los profesores, los Coordinadores de área, los profesionales del Departamento de Orientación Escolar, el Equipo de Conducción y referentes de otros Programas.
- Sistematizar y reunir la documentación referida al Proyecto Institucional de Tutorías
- Participar en el seguimiento y evaluación del Proyecto Institucional de Tutorías.

3.b.2) Carga horaria del Coordinador del Equipo de Tutores:

El Coordinador del Equipo de Tutores tendrá una carga horaria de tres (3) horas cátedras semanales.

3.b.3) Designación y condiciones para el cumplimiento de la tarea del Coordinador del Equipo de Tutores:

El Coordinador del Equipo de Tutores será designado por el Equipo de Conducción de cada

establecimiento educativo y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente, no pudiendo un mismo agente desempeñar más de dos (2) Coordinaciones del Equipo de Tutores en el mismo establecimiento.

De esta manera, serán requisitos para la designación del Coordinador del Equipo de Tutores:

- Ser Maestro de Enseñanza Práctica con título de profesor o profesor de algún espacio curricular, en ambos casos titular y/o interino de una sección de primero (1º) o segundo (2º) año del turno en el que deba desempeñarse como Coordinador de Equipo de Tutores. A tal fin, el mismo no deberá encontrarse en uso de las licencias contempladas en el Capítulo XXII de la Ordenanza N° 40.593 y contar como mínimo con un (1) año de servicio docente en el establecimiento.
- Ser Maestro de Enseñanza Práctica con título de profesor o profesor suplente de algún espacio curricular de una sección de primero (1º) o segundo (2º) año del turno en el que deba desempeñarse como Coordinador de Equipo de Tutores, siempre que el titular o interino del cargo se encuentre en uso de algunas de las siguientes licencias contempladas en la Ordenanza N° 40.593: por cargo de mayor jerarquía (Art. 70), por afecciones o lesiones de largo tratamiento (Art.69 b), para desempeño de cargos públicos efectivos (Art. 69 g), por estudios de perfeccionamiento (Art. 69 l), por acompañamiento del cónyuge por designación de tareas transitorias en el extranjero o interior del país (Art. 69 i), para el desempeño de un cargo electivo o de representación en entidad gremial representativa (Art. 69 h), para la atención de asuntos particulares (Art. 69 j); o en aquellos casos en que se encuentre en comisión de servicio, en tareas pasivas, cumpliendo transitoriamente tareas en otra u otras ubicaciones hasta que se dicte la resolución definitiva dentro de un proceso de sumario (Reglamentación Art.39 de la Ordenanza N° 40.593, Resolución de Firma Conjunta N° 1/CDNNYA/2016, Resolución de Firma Conjunta N° 1/AVJG/2018) o con Traslado Provisorio Interjurisdiccional (Decreto N°3152/79 y modificatorios).

En el supuesto en que un Coordinador designado como tal, y con posterioridad a su designación hiciere uso de alguna de las licencias o se encontrare en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, se podrá designar a otro agente de la institución que cumpla con los requisitos establecidos en la presente normativa, el que cesará al reintegrarse el primero o al finalizar su periodo de designación, lo que ocurra primero.

En el caso de que un Coordinador del Equipo de Tutores designado como tal no quisiera continuar dicha función, deberá manifestarlo de forma expresa y por escrito labrándose un Acta a tal fin. En dicho caso, el Equipo de Conducción Escolar podrá designar a un nuevo Coordinador de conformidad con los requerimientos contemplados en la presente.

Por su parte, los Jefes de Departamento y/o Colaboradores o Coordinadores de Área de Materias Afines no podrán desempeñar la función de Coordinador del Equipo de Tutores en el mismo establecimiento educativo en el que se desempeñan, mientras que dure su mandato.

Excepcionalmente, ante la falta de agentes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3.b.3) podrá desempeñarse como Coordinador del Equipo de Tutores quien se desempeñe como Jefe de Departamento y/o como Colaborador o Coordinador, de área de materias afines.

Cabe destacar que la función de Coordinador del Equipo de Tutores es a término, estando sujeta al régimen de incompatibilidades horarias que surgen de la normativa vigente.

3.b.4) Duración de la designación de la figura del Coordinador del Equipo de Tutores:

El Coordinador del Equipo de Tutores durará en sus funciones desde su designación hasta el día anterior al inicio del ciclo lectivo del año subsiguiente, pudiendo ser reelecto en sus funciones.

4) Capacitación:

La Dirección General Escuela de Maestros tendrá a su cargo la implementación de una línea de capacitación para los docentes aspirantes a la función tutorial o de Coordinación y para quienes se encuentren a cargo de las mismas.